



UAESP



POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS O PSICOACTIVAS, EL CONSUMO DE BEBIDAS NOCIVAS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN)

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat. Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público", de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2012.

La UAESP se compromete a dar cumplimiento a la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual contiene la "Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas", en lo concerniente a actividades de prevención.

OBJETIVO GENERAL

Generar entornos seguros y saludables; a través de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad causadas por el consumo de sustancias adictivas o psicoactivas, el consumo de bebidas nocivas y sistemas electrónicos de administración de nicotina SEAN.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Sensibilizar a los funcionarios y contratistas en torno a la importancia de evitar el consumo de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes, el consumo nocivo de alcohol, el consumo de bebidas energizantes y medicamentos sin prescripción médica.



UAESP





UAESP



- ✓ Restringir por completo el consumo de sustancias adictivas, incluyendo el uso indebido de estupefacientes, alcohol, cigarrillos convencionales y electrónicos o vapeadores tanto en las instalaciones de la UAESP, dentro de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la entidad, así como durante la ejecución de cualquier actividad laboral o representativa de la entidad, como medida de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ✓ Promover prácticas de respeto, solidaridad y cuidado de las personas entre consumidores y no consumidores, que disminuyan el estigma y auto estigma.
- ✓ Dar a conocer a los funcionarios y contratistas que se identifiquen en riesgo de consumo de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol las redes de apoyo existentes para el manejo integral.
- ✓ Se prohíbe la comercialización de bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin nicotina (SSSN) y sustancias psicoactivas, tanto en las instalaciones de la UAESP como en las actividades promovidas o lideradas por la entidad por fuera de las instalaciones.

(1) Resolución 089 de 2019. *Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Ministerio de Salud y Protección Social.*

(2) Resolución 1075 de 1992. *Por la cual se reglamentan actividades en materia de salud ocupacional. Ministerio de trabajo y seguridad social.*

(3) Resolución 4225 de 1992. *Por la cual se adoptan medidas de carácter sanitario al tabaquismo. Ministerio de salud.*

(4) Ley 1335 de 2009. *disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la*



UAESP





UAESP



dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
El Congreso de Colombia.

(5) Ley 2354 de 2024 .En la presente ley se busca garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN

Director General

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

Marzo de 2025

Elaboró: Lina Páez / Leydi Correa. Contratistas SST. Subdirección Administrativa y Financiera.

Revisó: Karen Niño Ramírez. Profesional Especializado. Talento Humano. Subdirección Administrativa y Financiera.

Aprobó: Dolly Arias Casas. Subdirector(a) Administrativo (a). Subdirección Administrativa y Financiera.



UAESP

